MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LPN Nº 36/2012

"CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

CONTRATO Nº 140/2012
"TECMATIC"

ID Nº 239.475

AÑO 2.012

CONTRATO Nº 140/2012

Entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 796 esquina Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES,** en su carácter de DIRECTOR GENERAL, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **TECMATIC**, domiciliada en Mariscal Estigarribia c/ Monday N° 1.381, Coronel Oviedo, República del Paraguay, representada para este acto por **el Señor VICENTE AZUAGA ARIAS**, con Cédula de Identidad N° 693.083A, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SOLUCIONES SANITARIAS MEJORADAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluycndo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC);
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes doscientos noventa y ocho millones trescientos ocho mil seiscientos siete (Gs. 298.308.607).

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

TECMATIC

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239.475 y la plurianualidad está sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2.013.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo del Proyecto Nacional de Inversión para Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Vulnerables.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 36/2012, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, según resolución N° 1919/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1561 de fecha 21 de diciembre de 2.012.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la suscripción del contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva. Ejercicios 2012 y 2013.

La validez de la contratación del Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)
El monto total del contrato es de Guaraníes setecientos cuarenta y cinco millones setecientos setenta y un mil quinientos diez y siete (Gs. 745.771.517).

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cuenta Nº 17107115430 del Banco Regional S.A.

El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Convocante, a simple requerimiento. Los montos consignados por este concepto en los estados contables deberán ser consistentes con los saldos de inventarios físicos del Contratista y/o el valor de los contratos de provisión de insumos, materiales y equipos.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03)
Como se indica en las Condiciones Generales y Especiales de Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03)
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03)
El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Ing. Mariano Freitas Torales
Director Ejecutivo
SENASA

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS

ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las CEC. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del diez (10 %) por ciento del valor total del presente contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato. La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03)
Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera:

En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al 0.1% (cero coma un por ciento) del precio del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El monto máximo de las multas es de: 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051/03)

LOTE N° 1: ADUCTORA, EXTENSIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA, CERCADO PERIMETRAL, PARA LOCALIDAD DE ZANJA PYTA, DISTRITO DE MACIEL, DPTO DE CAAZAPA.

LOTE N° 3: PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO, EQUIPAMIENTO HIDRÁULICO Y ELECTROMECÁNICO, CASETA DE OPERACIÓN, EXTENSIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA, PARA LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO 6TA LÍNEA, DISTRITO DE CEDRALES, DPTO DE ALTO PARANÁ.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03)
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.
En caso que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera suspender la adjudicación de esta contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la DNCP resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de esta contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para el Contratante.

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

REMITIDO

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de esta contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provoca la suspensión del procedimiento.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONVENIO MODIFICATORIO.

La Contratante se reserva el derecho a acordar un incremento en la cantidad de los bienes y/o servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los arts. 14 y 15 de la mencionada Ley.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de diciembre de 2012.

TECMATIC

Sr. VICENTE AZUAGA ARIAS
Representante
TECMATIC

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
Director General
SENASA